

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de diversos objetos de acero, hierro, bronce, latón y caucho, necesarios para el servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 26 de Julio próximo, en el local de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Pliego de condiciones para contratar, previa subasta pública, el suministro á la Dirección General de Correos y Telégrafos de diversos objetos de acero, hierro, bronce, latón y caucho.

1.º El presente pliego servirá de base para contratar, mediante subasta pública, y con sujeción á todas las condiciones que en el mismo se establecen, el suministro á la Dirección General de Correos y Telégrafos de cuantos objetos ésta pida correspondientes á los modelos que á continuación se describen y valían.

Objetos incluidos en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Pesetas.

Sello de fechas, formado por un bloque de acero templado, de 36 milímetros de alto por 34 de diámetro, con cinco ruedas para los días, meses y años, colocadas en la siguiente forma: 26-ENE 11; aguja horizontal de acero con tornillo para fijar las fechas; mango de madera de 95 milímetros de largo y puño de 35 de diámetro, unido al sello por medio de un espárrago roscado de ocho milímetros de diámetro, que penetra lo menos 20 en la madera y 10 en el bloque de acero. Caja de madera con almohadilla y un frasco de tinta negra, grasa fina. Para el servicio de Valores declarados y correspondencia ordinaria, tendrá el grabado forma circular, con un diámetro de 30 milímetros. Para el servicio de Certificados, la forma será rectangular, con las esquinas matadas y con las dimensiones de 30 por 21 milímetros. Para el servicio de Oficinas ambulantes, serán de forma ochavada y de 29 milímetros de diámetro, según modelo. . . . 30,00

Para sellar la correspondencia ordinaria en las Administraciones principales y Estafetas de alcance, el grabado será de forma circular, con un diámetro de 35 milímetros, y además de las ruedas para los días, meses y años, tendrá otras dos para las horas, con las indicaciones de M. T. y N.; las dimensiones de este sello serán: 37 milímetros de alto y 36 de diámetro, según modelo. . . . 35,00

Sello de fechas, de acero, para má-

quina de sellar, con mango de hierro de forma especial para dichas máquinas, según modelo. 35,00

Numerador automático, con seis cifras de acero, de seis milímetros, según modelo. 60,00

Máquina para respaldar la correspondencia, con rodillo para el entintaje del sello, según modelo. 250,00

Balanza de precisión, de 250 gramos de fuerza y pesas, según modelo. 35,00

Juego de pesas de latón, con zócalo de madera, haciendo un peso total de 1.000 gramos, según modelo. 8,00

Juego de pesas como el anterior, pero haciendo un peso total de 2.000 gramos, según modelo. . . . 15,00

Juego de pesas de latón, como los anteriores, pero haciendo un peso total de 4.500 gramos, según modelo. 19,00

Objetos no incluidos en la relación vigente de los artículos ó productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Sello de bronce, con escudo de armas, forma ovalada, de 38 por 30 milímetros y once milímetros de grueso; mango de madera barnizada, de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro; caja de madera, con almohadilla, y un frasco de tinta azul, grasa fina, según modelo. 4,20

Sello de bronce, para lacrar grabado, con cualquier inscripción, pero sin emblema ni escudo, forma ovalada, de 30 por 20 milímetros y 10 milímetros de grueso; mango de madera, de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo. 2,00

Sello de bronce para Carterías, de forma rectangular, con las esquinas matadas, grabado con cualquier inscripción, de 25 por 14 milímetros y seis milímetros de grueso; mango de madera barnizada, de 90 milímetros de largo, puño de 30 milímetros de diámetro; caja de madera, con almohadilla, y un frasco de tinta negra, grasa fina, según modelo. 1,00

Sello de acero, grabado, de pesos y dimensiones, de 25 milímetros de largo por 28 de ancho y 15 de grueso, con mango de madera barnizada, de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, unido al sello por un tornillo de 20 milímetros de largo por ocho de diámetro, según modelo. 6,00

Sello fechador, de bronce, modelo oficial de franquicia, con ocho ruedas para los días, meses y años, colocadas en la forma siguiente: 26-ENE-1911; horquilla de acero para fijar las ruedas; mango de madera de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, también y un frasco de tinta negra grasa fina, según modelo. 19,00

Sello fechador, de caucho, cierre de muelle, niquelado, con cuatro ruedas para meses, días y años, en la siguiente forma: 26-ENE-

Pesetas.

1911; según modelo oficial de franquicia; también perpetuo, con tinta negra fina, según modelo. 5,75

Sello de bronce, de forma rectangular, de 37 milímetros de largo por 10 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción *Estuvo en Lista*, y mango de madera barnizada, de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo. 0,90

Sello de bronce, de forma rectangular, de 23 milímetros de largo por 19 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción *Después de la salida*, y mango de madera barnizada, de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo. 1,10

Sello de bronce, de 35 milímetros de largo por 11 de ancho y 12 de grueso con la inscripción, en dos líneas, de *Certificado. N.º*, y mango de madera barnizada, de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo. 0,90

Sello de bronce, de forma rectangular, de 30 milímetros de largo por 16 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción, en dos líneas, *Valores declarados*, y mango de madera barnizada, de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo. 1,05

Sello de bronce, de 32 milímetros de largo, 14 de ancho y siete de grueso, con la inscripción, en cuatro líneas, *Dirección insuficiente—Adresse insufficiente*, y mango de madera barnizada, de 90 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, según modelo. 1,00

Tenaza para precintar, niquelada, de 26 centímetros de larga, troqueles de 14 milímetros de diámetro, grabadas con cualquier inscripción, según modelo. 25,00

Boca-buzón de hierro esmaltado de 41 metros de largo por 33 de ancho, con la inscripción *Correos* en letras blancas, y el fondo de la placa de color azul, según modelo. 12,00

Boca-buzón de hierro esmaltado igual al anterior, pero de 32 centímetros de largo por 25 de ancho, según modelo. 10,00

Lámpara de latón para coches-correos, sistema Compensador, según modelo. 40,00

Agujeta con tornillo para los sellos de fechas de acero, según modelo. 0,50

Caja de hierro, para valores, de 123 centímetros de alto por 53 de ancho y 34 de fondo, con combinación de tres letras, cerradura de tres pestillos con llaves de gorchas, zócalo y cornisa de madera. En la cornisa y en el frente de ésta un escudo de España, de hierro fundido, sujeto por dos leones, según modelo. 180,00

Buzón de 70 centímetros de alto por 40 de ancho y 25 de fondo, construido de chapa de hierro del grueso de un milímetro, según modelo. 95,00

Buzón de chapa de hierro igual al anterior, pero de 47 centímetros de alto por 37 de ancho y 18 de

Pesetas.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| fondo, según modelo..... | 80,00 |
| Buzón mecánico de chapa de hierro de 50 centímetros de alto por 45 de ancho y 25 de fondo, según modelo..... | 85,00 |
| Aparato de hierro para extraer la correspondencia de los buzones mecánicos, con saca de cáñamo tejida de una sola pieza, sin costura en el fondo ni en los costados; boca de cuero de 14 centímetros de anchura, unida á la saca con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, según modelo..... | 30,00 |
| Balanza de un kilogramo de fuerza, sistema Roberval, con un platillo cuadrado con rebordes y el otro redondo, ambos fijos con remaches de cobre á las cruces de la balanza, juego de pesas de latón con zócalo de madera, el total del juego de pesas será de 1.000 gramos, según modelo..... | 35,00 |
| Sello de bronce, igual al anterior, pero con la inscripción de <i>Parti sans dejar direction = Parti sans laisser d'adresse</i> , según modelo..... | 1,00 |
| Sello de bronce, igual al anterior, pero con la inscripción, en dos líneas, de <i>Falciato = Déclat</i> , según modelo..... | 1,00 |
| Sello de bronce, igual al anterior, pero con la inscripción <i>Rehusado = Refusé</i> , según modelo..... | 1,00 |
| Sello de bronce, igual al anterior, pero con la inscripción <i>Desconocido = Inconnu</i> , según modelo..... | 1,00 |
| Sello de bronce, igual al anterior, pero con la inscripción <i>Estivo ou Lista = Non réclamé</i> , según modelo..... | 1,00 |
| Sello de bronce, de 11 milímetros de largo por nueve de ancho y 10 de grueso, con la inscripción <i>R.</i> , y mango de madera, barnizada, de 80 milímetros de largo y puño de 25 milímetros de diámetro, según modelo..... | 0,50 |
| Sello de bronce, igual al anterior, con una <i>T.</i> , según modelo..... | 0,50 |
| Número de bronce, para portar, igual tamaño que las letras <i>R.</i> y <i>T.</i> , según modelo..... | 0,50 |
| Sello de bronce, de 19 milímetros de largo por nuevo de ancho y seis milímetros de grueso, con la inscripción <i>R. T.</i> dentro de un rectángulo, y mango de madera barnizada de 60 milímetros de largo, y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo..... | 0,60 |
| Sello de bronce, de forma rectangular, de 20 milímetros de largo por 15 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción <i>T. Espagne</i> , y mango de madera barnizada de 30 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo..... | 0,85 |
| Los mangos de todos los sellos serán de madera dura, de forma de pala; llevará un anillo de refuerzo en la parte de unión con el bloque del sello, cuya altura sea igual á los 2/3 de la longitud de la espiga de fijación, próximamente. La fijación de todos los sellos se hará con espiga roscada, sean de bronce ó acero, y de un diámetro aproximado, pero no inferior, á seis milímetros. | |
| | Pesetas. |
| Mortero de hierro fundido, de nuevo por 10 centímetros, con placa de plomo de dos milímetros de | |

grueso, dos filtros de siete milímetros de grueso y forrados con paño especial de lana, según modelo..... 5,00

Balanza de cinco kilogramos de fuerza, con un platillo cuadrado con rebordes y el otro redondo, ambos fijos con remaches de cobre á las cruces de la balanza, juego de pesas de latón con zócalo de madera. El total del juego de pesas será de 2.000 gramos, según modelo..... 35,00

Balanza de 10 kilogramos de fuerza, con un platillo cuadrado con rebordes y el otro redondo, ambos fijos con remaches de cobre á las cruces de la balanza. Juego de pesas de latón con zócalo de madera. El total del juego de pesas será de 4.500 gramos, según modelo..... 50,00

2.^a El precio tipo para la subasta es el unitario asignado á cada clase de objetos en la condición 1.^a Las bajas que los licitadores propongan hacer en dicho precio las establecerán en un tanto por 100 referido al conjunto de los unitarios de todos los objetos que ha de comprender el suministro. Las proposiciones que no se ajusten á este requisito serán desechadas;

3.^a El plazo de duración del contrato para el suministro de los objetos de referencia será de dos años, que empezarán á contarse desde la fecha en que se formaliza la obligación en escritura pública, y terminarán en igual fecha del año 1913. Si las partes contratantes quisieran dar por terminado el contrato, habrán de avisárselo por escrito seis meses antes de expirar dicho plazo, y de no hacerlo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, mientras no medie el citado aviso con seis meses de anticipación á cada vencimiento anual;

4.^a La subasta para contratar el suministro de que viene hecho mérito, se ajustará á los preceptos contenidos en el título 2.^o, capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, anunciándola con treinta días naturales, por lo menos, de anticipación en la Gaceta y en el *Boletín Oficial* de Madrid, por medio de un anuncio conciso, é insertándose además íntegro en la primera, el presente pliego de condiciones;

Dicha subasta tendrá lugar en el edificio que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Ilustrísimo señor Director general de dichos Ramos ó por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección tercera de Correos del expresado Centro, á las once horas del día 26 de Julio del año actual. Hasta el día 21 del expresado mes, á las diecisiete horas, podrán presentarse en el Registro general de Correos de la referida Dirección, sito en el piso segundo del mencionado edificio, los pliegos para optar á la subasta, los cuales deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en éste que se entrega íntegro, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado, escribiéndose en el anverso la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de diversos objetos de acero, hierro, bronce, latón y caucho, con des-

tino al servicio de Correos.» Con el pliego que contenga la proposición se acompañará, por separado, el recibo corriente de la Contribución industrial, si á ella está sujeto el postor, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de 1.500 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

5.^a El remate se adjudicará provisionalmente, en el acto de la subasta, al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; y si resultaren dos ó más propuestas iguales, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar á cuál corresponde adjudicarle, extendiéndose acta de la subasta autorizada por Notario público;

6.^a Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en valores públicos españoles, ó sea el 10 por 100 de 30.000 pesetas á que se calcula que ascenderá por término medio el importe total de todos los objetos, pertenecientes á las diversas clases de los que figuran en la condición primera, que habrán de ser suministrados durante un año.

El contratista entregará en el Negociado de Material y Locales de Correos de dicho Centro la carta de pago que acredite haber hecho el mencionado depósito; la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores públicos, si éstos constituyeran el citado depósito, una declaración escrita en la que especifique el establecimiento ó establecimientos, propios ó ajeno, en los que se construirán los objetos, no incluidos en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, que habrá de suministrar, y el ó los de que se proveerá de los materiales para su construcción, si ya no lo hubiere hecho constar en la proposición, y los demás documentos necesarios, con la debida oportunidad, para que se pueda otorgar la correspondiente escritura pública de obligación, dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le hubiese notificado la adjudicación definitiva del suministro; en la inteligencia de que, si no se otorga la escritura en el citado plazo de quince días, por demora de dicho contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la entrega de los documentos que se precisen, perderá éste el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 54 del Real decreto de 27 de Febrero de 1898, serán:

1.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; y

2.^o Que satisfaga también aquél los perjuicios que hubiera sufrido el Estado por la demora del servicio, para todo lo cual podrá la Administración secuestrarlo bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables, si no alcanzase el importe del citado depósito;

7.º Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, el de la inserción en ésta del pliego de condiciones, el de los derechos notariales por levantamiento del acta de subasta, una copia de la misma, formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y tres simples de la mencionada escritura, en la que se hará constar que han sido hechos todos esos pagos, así como también que se ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando á este efecto, literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición de los valores públicos, si de esta clase fueran los depositados.

El importe de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquier otro impuesto ó contribución, serán de cargo del contratista, quien deberá presentar la escritura de obligación, dentro de los plazos legales en las oficinas liquidadoras.

Una vez otorgada la escritura y entregadas en el Negociado de Material y Locales de Correos las copias provenientes, requisitadas en debida forma, se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta, á fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe.

En la escritura no se insertará este pliego de condiciones, citándose solamente el número y fecha de la GACETA DE MADRID en que se haya publicado;

8.º El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo, de 30 de Enero de 1909, y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la fabricación y suministro de los objetos de referencia, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de Seguros, en la forma que dicha Ley y Reglamento determinen.

También queda sujeto el contratista á la ley del Descanso Dominical y demás disposiciones complementarias que existan, relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse referentes á este particular ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes; viñendo por último el contratista obligado á establecer, en lo que á la construcción y suministro de los objetos de que se trata se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales, de 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, los objetos que forman parte del suministro que se contrata, que no se hallen comprendidos en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia extranjera, en los servicios del Estado, serán de producción española; y á fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, ó bien los licitadores harán constar cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles en que se han de construir los referidos objetos, y el ó los de que se habrán de proveer de los materiales para ello necesarios, ó en caso contrario, el adjudicatario habrá de

hacerlo por escrito, con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de obligación, en la que constará este particular, é igualmente, con posterioridad á este acto, siempre que cambio de proveedores.

Si el establecimiento en que han de ser construídos todos ó parte de los objetos á que se refiere el párrafo anterior, no perteneciera al contratista, éste tendrá que presentar, para que se inserte en la citada escritura el oportuno documento notarial en el que conste:

1.º Que el dueño de aquél ha contratado con dicho contratista el compromiso de construir en él los referidos objetos con materiales procedentes de la industria nacional, puntualizando la fábrica que los suministrará, la cual podrá variar avisando por escrito con la antelación debida;

2.º Que renuncia á toda reclamación contra el Estado por el coste de dichos objetos; y

3.º Que al hacerse la entrega de los comprendidos en cada pedido, el importe de los materiales en ellos empleados habrá sido satisfecho á los proveedores.

En los establecimientos de éstos y en los de los constructores, tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como los dueños ó encargados de aquéllos, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la Producción Nacional, establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos

sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional;

9.º El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla;

10. El contratista no podrá, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte ó quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó Síndicos de la quiebra, para que continúe dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas;

11. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en la construcción y suministro de los objetos que abarca la contrata, ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro, relacionados con el material, aparatos y demás elementos que se empleen ó formen parte de aquéllos, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos;

12. El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado, ni aun en el caso de que durante todo ó parte del tiempo que dure la contrata la Dirección General de Correos y Telégrafos no le pida alguno ó algunos de los objetos comprendidos en el suministro, porque este acto es una facultad libre y discrecional de dicho Centro, sin más limitación que la de que éste no podrá adquirir aquellos objetos de otras empresas ó particulares fuera del caso de incumplimiento por parte del contratista;

13. El Excmo. señor Ministro de la Gobernación podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes;

14. El Real decreto de 27 de Febrero de 1882, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones ó otras disposiciones vigentes;

15. Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas;

16. Todos los objetos correspondientes á las clases detalladas en la condición primera, que el contratista haya de suministrar, tendrán los caracteres particulares que en ella se establecen, estarán construídos esmeradamente con materiales de buena calidad y perfectamente acabados, y en sus restantes caracteres

se ajustarán con toda exactitud á los del modelo respectivo;

17. La Dirección General de Correos y Telégrafos hará los pedidos al contratista mediante órdenes escritas que éste se obliga á cumplir, entregando en el almacén de Correos de aquélla durante las horas de oficina, de una vez, libres de todo gasto y completamente terminados, todos los objetos comprendidos en cada orden de pedido en el plazo improrrogable de treinta días, á contar del siguiente al en que le sea comunicada. El incumplimiento de dichas órdenes dará en todo caso lugar á que se imponga al contratista una multa de 250 pesetas, y si se trata de retraso en la entrega y la demora llega á quince días, podrá además la Dirección General de Correos adquirir libremente de cualquier industrial los objetos no entregados, siendo de cuenta del contratista el exceso de gasto, si lo hubiera.

Si el contratista incurre en el mismo año en tres multas se declarará reaciendo el contrato, con pérdida del depósito definitivo de fianza;

18. El contratista ó su representante legal, precisamente, presentará en el almacén de Correos, de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, de una vez, todos los objetos que determine cada orden de pedido, dentro del plazo que se establece en la condición anterior, y á ese efecto el Jefe del citado almacén hará en su presencia la comprobación, y si faltara alguno, el contratista lo suministrará dentro del mencionado plazo.

Completo el pedido, el Ingeniero industrial de Correos hará el examen técnico de los objetos que lo componen y expedirá la oportuna certificación por duplicado, en la que conste la fecha de la orden de pedido, número y clase de los objetos que comprende y número y clase de los que sean admisibles, por reunir los caracteres que se especifican en el presente pliego. Uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que lo una como justificante á la cuenta.

Los objetos que lo fueron rechazados por el Ingeniero industrial de Correos, cuyo fallo será inapelable, los reemplazará por otros aceptables en el plazo máximo de quince días; y si todos ó parte de los nuevamente presentados fueran también inadmisibles, no se admitirá nueva sustitución, considerando reducido el pedido, para los efectos de la cuenta á que dé lugar, al número de los objetos admisibles recibidos, procediendo en este caso de conformidad con lo establecido en la precedente condición.

El citado Jefe del almacén de Correos, con vista de la certificación que le entregue el Ingeniero industrial, expedirá á su vez la correspondiente certificación de recepción, á nombre del Estado, de los objetos pertenecientes á cada pedido, declarados admisibles por dicho Ingeniero, entregándola al contratista para que la una como justificante á la cuenta respectiva.

La Administración no asume responsabilidad por el material que rechace el Ingeniero Industrial de Correos. El contratista retirará inmediatamente dicho material del almacén del mismo Centro, en la inteligencia de que, si transcurriese un mes sin haberlo hecho, se considerará aquél como mercancía abandonada, qua-

dando de propiedad del Estado y renunciando el contrato á toda indemnización.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el almacén de Correos de los diversos objetos que abarca el suministro que se contrata, del reconocimiento de los mismos, de la adquisición del papel sellado para las certificaciones y cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

El presente pliego de condiciones y los modelos de los objetos que comprende el suministro, estarán de manifiesto en el Negociado de Material y Locales de Correos, para que el público pueda examinarlos, hasta el día señalado para la celebración de la subasta;

19. Pago de las cuentas:

Recibidos por el Jefe del Almacén de Correos los objetos comprendidos en cada orden de pedido que el Ingeniero industrial haya declarado admisibles, podrá el contratista presentar en el Negociado de Material y Locales de Correos, del Centro directivo, la oportuna cuenta en triplo ejemplar para que lo sea satisfecho su importe, con cargo á la sección 6.ª, capítulo 13, artículo 1.ª, concepto 5.ª del presupuesto vigente.

En esas cuentas figurarán los objetos suministrados por el precio unitario respectivo que establece la condición 1.ª, deduciendo de su suma el tanto por 100 de baja por mejora en la subasta, si las hubiera, y del resultado los descuentos legales.

A cada una de dichas cuentas unirá el contratista los justificantes siguientes:

- 1.ª Copia de la orden de pedido;
- 2.ª Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles todos ó parte de los objetos pedidos en la citada orden, presentados en el Almacén de dicho Centro;
- 3.ª Certificación de recepción de los referidos objetos, declarados admisibles por el Ingeniero industrial, expedida por el Jefe del referido Almacén; y
- 4.ª Declaración suscrita por el dueño del Establecimiento que haya provisto al contratista de los materiales empleados en la construcción de dichos objetos, ó de éstos ya construidos, en la que manifieste que lo ha sido satisfecho su importe ó que renuncia á toda reclamación contra el Estado, y además, si se trata de artículos ó productos para cuya adquisición no se admite la concurrencia extranjera, que son de producción nacional;

Si el establecimiento español en que han sido construidos todos ó parte de los objetos á que se refiere la cuenta, no perteneciera al contratista, deberá éste presentar también otra declaración, suscrita por el dueño de aquél, expresiva de que le ha sido satisfecho el importe de su trabajo, ó que renuncia á toda reclamación contra el Estado por ese concepto.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos que se establezcan por las leyes;

20. Las proposiciones que no se admitirán si tienen raspaduras, omisiones ó interlineados, aunque estén salvados por nota, se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ... piso ... en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas en el número ..., de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, á fin de contratar, mediante subasta, el suministro de los diversos objetos descritos en la condición primera del citado pliego, y vistos y examinados los modelos de los similares, hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregándolos en el almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, construidos, los no exceptuados de ser suministrados por la producción nacional, en los Talleres españoles, sitos en ..., pertenecientes á ..., (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ... (nombre y apellidos, domiciliado en ..., todos los objetos que dicho Centro me pida pertenecientes á las clases detalladas en la mencionada condición primera, tanto de los comprendidos en la relación siguiente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera, como de los que no lo están, con estricta sujeción á los particulares que determina el referido pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes ... (aceptando los precios unitarios) ó con una rebaja de ... (en letra), por 100 de los precios unitarios en el mismo establecidos.

Madrid, á ... de ... de 1911.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, 5 de Mayo de 1911.—El Director general, Sagasta.—Aprobado. Madrid, 9 de Junio de 1911.—A. Barrosa.

S—300

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 658.112, expedido por este Establecimiento en 2 de Junio de 1909, á favor de D. Mercedes Padial y Vizcarrondo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que lo crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID Y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente en este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Junio de 1911.—P. El Vicesecretario, José Rodríguez Romero.

N—1914

CAMINOS DE HIERRO

ACTIVO

Situación en 31 de

| | PESETAS | PESETAS |
|--|----------------|------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS Y SUS DEPENDENCIAS: | | |
| Línea del Norte, ramal de Alar y Camino de Contorno..... | 350.603.046,83 | |
| Idem de Alar á Santander..... | 30.827.786,88 | |
| Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona..... | 193.459.182,00 | |
| Idem de Tudela á Bilbao..... | 42.476.585,84 | |
| Idem de Barruelo..... | 1.488.131,67 | |
| Idem de Villalba al Berrocal..... | 390.566,84 | |
| Idem de Segovia á Medina..... | 10.016.277,35 | |
| Idem de Villalba á Segovia..... | 16.514.811,72 | |
| Idem de Tudela á Tarazona..... | 1.002.398,11 | |
| Idem de Asturias, Galicia y León..... | 111.701.707,23 | |
| Idem de Lérida á Rouss y Tarragona..... | 28.663.344,34 | |
| Idem de Villabona á Avilés..... | 4.664.949,38 | |
| Idem de Selgas á Barbastro..... | 1.500.432,38 | |
| Idem de Cantabria..... | 23.912.268,49 | |
| Idem de San Juan de las Abadesas..... | 46.034.239,83 | |
| Idem de Soto de Rey á Ojanco..... | 8.064.638,49 | |
| Idem de Almansa á Valencia y Tarragona..... | 180.540.951,90 | |
| Idem de Játiva á Alcoy..... | 14.934.391,67 | |
| Gastos de estudios y concesiones..... | 778.251,56 | 1.073.582.957,71 |
| MINAS: | | |
| Minas de Barruelo..... | | 4.576.752,05 |
| MATERIAL MÓVIL: | | |
| Material móvil de todas las líneas de la Red..... | | 125.212.692,62 |
| MOBILIARIO, MATERIAL INVENTARIADO Y ACOPIOS: | | |
| Mobiliario y material inventariado..... | 6.351.326,84 | |
| Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc..... | 18.708.670,00 | |
| Almacén de la vía..... | 6.137.907,42 | |
| Almacenes de los servicios..... | 4.980,59 | 31.202.884,85 |
| METÁLICO Y VALORES: | | |
| Caja y Banqueros..... | 17.673.583,57 | |
| Títulos á disposición..... | 37.303.826,92 | |
| Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900..... | 11.993.800,37 | |
| Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León..... | 11.718.900,00 | 78.756.202,26 |
| CUENTAS DEUDORAS: | | |
| Intervención de la cobranza, c/..... | 3.579.452,36 | |
| Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado..... | 770.004,48 | |
| Deudores varios..... | 8.690.843,34 | 13.040.300,18 |
| Cuentas de orden..... | | 18.355.764,59 |
| | | 1.544.727.554,26 |

DEL NORTE DE ESPAÑA

Diciembre de 1910.

PASIVO

| ACCIONES: | NÚMERO DE OBLIGACIONES | | | PESETAS | PESETAS |
|---|------------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|
| | Quedan por amortizar. | Amortizadas. | Emitidas. | | |
| Capita social (516.000 acciones á 475 pesetas)..... | | | | | 245.100.000,00 |
| OBLIGACIONES: | | | | | |
| Obligaciones de 1. ^a Serie de la línea del Norte..... | 553.001 | 100.366 | 662.987 | 146.524.922,41 | |
| Idem de 2. ^a id. de la id. id. | 208.463 | 59.705 | 268.168 | 55.177.045,21 | |
| Idem de 3. ^a id. de la id. id. | 42.280 | 7.714 | 50.000 | 15.250.000,00 | |
| Idem de 4. ^a id. de la id. id. | 42.600 | 7.391 | 50.000 | 15.750.000,00 | |
| Idem de 5. ^a id. de la id. id. | 86.298 | 13.702 | 100.000 | 30.351.453,74 | |
| Idem especiales de Segovia á Medina..... | 19.063 | 1.532 | 20.000 | 6.168.050,93 | |
| Idem id. de Alar á Santander..... | 37.107 | 19.578 | 56.685 | 26.544.390,27 | |
| Idem id. y de prioridad-Barcelona..... | 368.161 | 51.339 | 450.000 | 100.030.019,22 | 768.318.563,90 |
| Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a Serie de Tudela á Bilbao..... | 95.023 | 20.110 | 115.133 | 44.786.250,07 | |
| Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de A. G. y L..... | 355.782 | 53.914 | 409.546 | 101.668.283,24 | |
| Acciones de Lérida á Reus y Tarragona..... | 40.357 | 9.612 | 50.000 | 21.992.759,00 | |
| Obligaciones de San Juan de las Abadesas..... | 64.328 | 6.672 | 71.000 | 35.200.500,00 | |
| Idem de Almansa á Valencia y Tarragona..... | 344.127 | 58.873 | 403.000 | 122.687.465,00 | |
| Idem de Villalba á Segovia..... | 52.790 | 210 | 53.000 | 17.496.669,92 | |
| Idem especiales hipotecarias de Huesca á Francia por Confranc..... | 92.184 | 2.816 | 95.000 | 39.690.908,19 | |
| TOTALES..... | 2.401.534 | 453.585 | 2.855.119 | | |
| SUBVENCIONES: | | | | | |
| Subvención del Estado por la línea del Norte..... | | | | 58.769.853,31 | |
| Idem del id. por la id. de Segovia á Medina..... | | | | 4.485.572,66 | |
| Idem de id. por la id. de Alsasua á Barcelona..... | | | | 41.141.879,55 | |
| Idem de id. por la id. de Villalba á Segovia..... | | | | 3.563.542,00 | |
| Idem de Tudela á Tarazona..... | | | | 102.774,09 | |
| Idem de Villabona á Avilés..... | | | | 1.057.025,59 | |
| Idem de F. C. á Francia por Confranc..... | | | | 11.325.097,03 | |
| Idem de Almansa á Valencia y Tarragona..... | | | | 35.745.968,08 | |
| Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro..... | | | | 74.570,65 | |
| Idem del Ayuntamiento de Irún..... | | | | 100.000,00 | |
| Idem por cobrar..... | | | | 534.868,41 | 156.908.161,37 |
| CUENTAS ACREEDORAS: | | | | | |
| Fianzas..... | | | | 2.310.011,93 | |
| Pensiones de retiros..... | | | | 10.601.703,52 | |
| Cupones y obligaciones á pagar..... | | | | 20.649.606,43 | |
| Acreedoras varios..... | | | | 52.949.591,33 | |
| Accionistas (Acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)..... | | | | 53.000,00 | 86.504.812,21 |
| RESERVAS: | | | | | |
| Reserva de seguro para incendios..... | | | | 1.456.301,51 | |
| Resultados obtenidos por la aplicación del artículo 3. ^o del Convenio de 31 de Mayo de 1900..... | | | | 13.350.762,75 | |
| Reserva especial estipulada en el artículo 5. ^o del Convenio de 31 de Mayo de 1900..... | | | | 12.000.000,00 | |
| Reserva para gastos de conservación extraordinaria y mejora de instalaciones..... | | | | 2.829.874,55 | 29.636.940,11 |
| Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores..... | | | | 665.123,27 | |
| Idem de id. de la id. en 1910..... | | | | 14.130.258,81 | 14.795.382,08 |
| Cuentas de orden..... | | | | | 18.355.764,59 |
| | | | | | 1.314.727.554,26 |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Junio de 1911.

Sobre el Sur de Francia se halla una depresión de cierta intensidad (754 m/m), bajo cuyo influjo está toda nuestra Península. Ha llovido en casi toda España, y en algunas comarcas con abundancia (Avila, 22 m/m; Segovia, 18; Cáceres, 14; Soria, 13; Toledo y Pamplona, 10). Los vientos soplan con moderación de la región del W y la temperatura continúa suave; la máxima de ayer fué de 28° en

Valencia, Alicante, Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 5° en Avila y Segovia.

Las mayores presiones residen al Sur de las Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre el Sur de Francia se halla el con-

tro de una borrasca (754 m/m), y las presiones más elevadas residen al Sur de las Canarias.

En España son probables los vientos del Norte y del W. El tiempo tiende á empeorar en el Mediterráneo, el Estrecho y el golfo de Gascuña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 13 de Junio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud-667ms).

| Horas. | Barómetro en m. y 50° | Termómetro C° | Humedad relativa. % | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m | Estado del Cielo. | NOTAS |
|--------|-----------------------|---------------|---------------------|-------------|------------------|-----------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. | | | |
| 0 h. | 762.05 | 16.0 | 87 | NNE. . . . | 1=Ventolina.. | 1.7 | Cubierto..... | Temperatura máxima á la sombra..... 19.8 |
| 4 | 762.10 | 8.2 | 92 | W. | 2=Muy flojo.. | 0.8 | Casi despejado | Idem mínima á la idem..... 7.6 |
| 8 | 763.06 | 12.5 | 62 | N. | 0=Calma . . . | > | Idem..... | Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.0 |
| 12 | 763.55 | 18.1 | 48 | NW. | 2=Muy flojo.. | > | Nuboso..... | Idem mínima junto al suelo..... 6.7 |
| 16 | 763.76 | 18.6 | 42 | NW. | 3=Flojo..... | > | Idem..... | Recorrido total del viento en kilómetros |
| 18 | 764.93 | 15.4 | 59 | WNW... . | 3=Idem..... | > | Casi despejado | en las últimas veinticuatro horas.... 276 |